



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Unidad de Igualdad

#### ANUNCIO

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD LABORAL 2026” EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE IGUALDAD EN LAS RELACIONES LABORALES.**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, de conformidad con el decreto número 3865, de 21/08/2026, a través de la Unidad de Igualdad, convoca el premio distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral 2026”, en el marco del Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales, que se regirá por las siguientes

#### **BASES**

##### **Base 1.<sup>a</sup>– Objetivo.**

El premio distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral 2026” institucionaliza el compromiso por la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, reconociendo y estimulando la labor de las empresas y entidades comprometidas con la igualdad; constituyendo su otorgamiento un incentivo a la responsabilidad social de aquellas empresas que destaquen por negociar su plan de igualdad e incorporar medidas efectivas que tengan una incidencia directa sobre las personas trabajadoras.

El artículo 14 de la Constitución Española dispone que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, entre otras cuestiones, por razón de sexo, y el artículo 9.2 señala que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Para avanzar en la consecución del principio de igualdad, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Esta disposición legal obliga a las empresas a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres y, en su caso, a elaborar, concertar y aplicar un plan de igualdad.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete suscribió, con fecha de 8 de junio de 2020, el Acuerdo Marco regulador para la puesta en marcha del Observatorio Provincial de Igualdad en las relaciones labores, entre cuyos objetivos está luchar contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, garantizar la igualdad de oportunidades, y aumentar la presencia de forma integral y en todos los niveles de las mujeres.

Entre las actuaciones del Observatorio Provincial se establecen la creación de “certificados” para empresas que cumplen con los criterios determinados en materia de igualdad; y el “Distintivo Promoción de la Igualdad Laboral” como incentivo a la responsabilidad social de aquellas empresas de la provincia de Albacete que destaquen por medidas de igualdad ya implantadas en su organización, y que lo complementen con un proyecto en la materia, de manera que se reconocerá a aquella empresa o entidad que, junto con sus equipos y cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor propuesta de promoción de la igualdad, eligiendo de entre una serie de criterios a cumplir que se deben justificar posteriormente. La propuesta que se presente debe suponer un plus o mejora respecto de las actuaciones obligatorias, de conformidad con la normativa vigente, en el momento de aprobación de la presente convocatoria.

El distintivo consistirá en un reconocimiento público y económico, en el caso de empresas; y en el caso de entidades públicas consistirá únicamente en un reconocimiento público; se pretende, con ello, reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas y entidades que ejerzan su actividad en la provincia de Albacete.

##### **Base 2.<sup>a</sup>– Premio y acto de entrega.**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en el marco del Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales, entregará el distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral 2026”, dotado económicamente con 1.000 €, en un acto público convocado al efecto. A dicho acto público deberá acudir la empresa premiada junto con una representación significativa de su plantilla. El premio será con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, estando sujeto a la correspondiente retención fiscal. La concesión del premio y toda la información referente se publicará en la página web oficial del OPI, así como a través de los medios que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación.

Base 3.<sup>a</sup>– Requisitos de las entidades y empresas y presentación de candidaturas.

Podrán presentar su candidatura empresas, asociaciones y otras instituciones o entidades de derecho público o privado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro público correspondiente.
- Tener su sede social o desarrollar su actividad en cualquier municipio de la provincia de Albacete.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionada con carácter firme ni denunciada, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Estar en posesión del Certificado Empresas y Equipos que apuestan por la igualdad laboral, emitido por el Observatorio Provincial de Igualdad en las relaciones laborales.
- En caso de que la entidad participante esté obligada a contar con un plan de igualdad, deberá disponer de dicho plan vigente, negociado según los términos recogidos en la normativa de igualdad, incluyendo una auditoría salarial, las materias mínimas establecidas y estar registrado en REGCON.
- En el caso de que la entidad participante no esté obligada a contar con un plan de igualdad, pero desee participar, deberá acreditar que lo ha elaborado de forma voluntaria, y el plan deberá cumplir también todos los requisitos normativos y estar registrado en REGCON.
- En el caso de entidades que no tengan la obligación de contar con un plan de igualdad, al menos deberán haber implantado, en los tres últimos años, medidas para evitar discriminaciones por razón de sexo y/o políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, negociadas, en su caso, con la plantilla.
- Disponer de un protocolo u otras actuaciones para prevención y actuación ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Haber ofrecido formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio, según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Haber realizado el registro salarial por categorías o trabajos de igual valor a disposición de la plantilla.
- En caso de ser una empresa de más de 50 personas trabajadoras deberá contar, con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Las empresas o entidades interesadas podrán presentar su candidatura mediante la cumplimentación de la solicitud, disponible a tal efecto en la página oficial del Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales [www.opialbacete.es](http://www.opialbacete.es). Esta solicitud contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Presentación de la entidad.
2. Estructura de la organización.
3. Enumeración de las medidas implantadas para promover la igualdad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la entidad, con indicación de si la entidad cuenta o no con un plan de igualdad registrado en el REGCON y período de vigencia.
4. Desglose de cursos de formación en materia de igualdad realizados, con indicación de nombre y apellidos del/de la trabajador/a, fecha de impartición, lugar de impartición, duración, modalidad, contenido, etc.
5. Medidas implantadas para la garantía de la equidad salarial.
6. Actuaciones y medidas implantadas para la prevención y actuación contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres.
7. Actuaciones para promover una publicidad y comunicación no sexista en las organizaciones.
8. Propuesta de acción/medida innovadora en materia de igualdad a poner en marcha en el presente año, que se seleccionará de entre las que se establecen a continuación, siendo como mínimo obligatorio elegir 2, pudiendo, además, añadir a estas 2 una propuesta propia:
  - Software o herramientas informáticas en la implementación de medidas, como puede ser para detectar publicidad o lenguaje no sexista. Por ejemplo: Themis.

- Desarrollo de una guía propia de las empresas y adaptada al sector (violencia de género, corresponsabilidad, acoso...).

- Campañas específicas de comunicación y sensibilización: 8M (Día Internacional de las Mujeres), 25N (Eliminación de la Violencia contra la Mujer), 28J (Orgullo LGTBI), tales como merchandising, carreras, acciones de investigación, infografías, material audiovisual, participación en seminarios, etc.).

- Formación en corresponsabilidad.

- Implementar un módulo de vigilancia de la salud con perspectiva de género.

- Habilitar en la empresa espacios para la conciliación con hijas/hijos en aquellos días no lectivos para los centros educativos.

- Talleres sobre masculinidades igualitarias.

- Vídeo y material de sensibilización.

- Medidas de conciliación innovadora.

A la solicitud se acompañará una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y concluirá el 31 de octubre de 2026.

Si la solicitud estuviera incompleta o tuviera algún defecto, se requerirá la subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos legalmente.

Base 4.<sup>a</sup>– Tramitación del procedimiento y resolución.

El procedimiento será instruido por la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

El Comité Evaluador verificará y evaluará la documentación presentada en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

El Comité Evaluador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidencia: La Diputada de Igualdad.

b) Vocalías:

- Una persona en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Una persona en representación del Ayuntamiento de Albacete.

- Una persona en representación de Comisiones Obreras de Albacete (CC. OO.).

- Una persona en representación de la Unión General de Trabajadores de Albacete (UGT).

- Una persona en representación de la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA).

c) Secretaría: La persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Igualdad y Diversidad o quien la sustituya en el Servicio de Igualdad preferentemente.

Para el estudio de la documentación presentada por las entidades candidatas, el Comité Evaluador podrá recabar el asesoramiento o colaboración de personas expertas o profesionales con conocimientos especializados en materia de igualdad. Cada entidad representada en el Comité Evaluador emitirá su valoración de forma independiente.

La puntuación final resultará de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

El Comité Evaluador elevará su propuesta de concesión al órgano competente para resolver, procediéndose a la adopción de la correspondiente resolución motivada.

La resolución de concesión será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y notificada a las entidades interesadas.

El plazo de resolución será de un mes a contar desde la finalización del plazo de recepción de candidaturas. Se valorarán las solicitudes según los siguientes criterios:

1.– Medidas ya implantadas y estructura de la entidad: (45 puntos).

1. Estructura de la plantilla (distribución equitativa y paritaria en el número de mujeres y hombres): Hasta 2 puntos.

2. Medidas implantadas para promover la igualdad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Hasta 8 puntos.

3. Plan de igualdad implantado de forma voluntaria: Hasta 15 puntos.
4. Formación en materia de igualdad impartida a toda la plantilla: Hasta 3 puntos.
5. Formación en materia de igualdad impartida a algunos departamentos: Hasta 2 puntos.
6. Medidas para garantizar la equidad salarial: Hasta 5 puntos.
7. Actuaciones y medidas implementadas para la prevención y actuación contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo, y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres: Hasta 5 puntos.
8. Actuaciones desarrolladas para promover una publicidad y comunicación no sexista en las organizaciones: Hasta 5 puntos.

2.– Propuesta de acción/medida innovadora en materia de igualdad a poner en marcha en el presente año: (55 puntos).

Las entidades deberán alcanzar un mínimo de 65 puntos para poder optar a la concesión del premio.

Base 5.<sup>a</sup>– Verificación condiciones distintivo y otras disposiciones.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de la Unidad de Igualdad, podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión del distintivo.

Asimismo las empresas o entidades que hayan recibido el distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral” podrán ser sometidas a una auditoría por parte del Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales, para verificar la autenticidad de la información aportada durante el proceso de concesión del mismo, incluso con carácter previo al otorgamiento.

En el plazo máximo de 6 meses desde la celebración del acto formal de entrega del distintivo, la entidad que lo obtenga debe acreditar documentalmente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete la implantación de las medidas en base a las cuales ha obtenido el reconocimiento.

Se podrá revocar el distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral” por alguno de los siguientes motivos:

- Falseamiento de la información y datos que dieron lugar a la obtención del premio.
- Alteración de las condiciones que dieron lugar a la concesión del distintivo.
- Empeoramiento o anulación de algunas de las medidas que justificaron la concesión del distintivo.
- Pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la obtención del premio.

Base 6.<sup>a</sup>– Otras disposiciones.

El distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral” deberá ir asociado al nombre de la entidad o empresa a la que le ha sido otorgado.

Las entidades o empresas que hayan obtenido el distintivo “Promoción de la Igualdad Laboral” autorizan la difusión de su logo e imagen en la web del Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales, así como redes sociales u otros medios de comunicación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes bases, y el incumplimiento de alguna de ellas anularía la participación en dicho certamen.

Cualquier asunto no contemplado en las mismas será resuelto por el Comité Evaluador.

La Diputación de Albacete es responsable del tratamiento de sus datos personales; la finalidad de este tratamiento es la realización de certámenes para la sensibilización y difusión en materia de igualdad, siendo la legitimación para dicho tratamiento el consentimiento de la persona interesada y también el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte de la Diputación de Albacete. Sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición de sus datos personales en <https://web.dipualba.es/>.

22.399